



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 No. 14-100 ESQUINA.
TEL. 5600410

Correo Electrónico: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: LLAMADO EN GARANTIA
LLAMANTE: LA NUEVA EPS
LLAMADO: CLÍNICA DEL CESAR.
RADICADO: 20001-31-03-003-2017-00276-00.
FECHA: **26 NOV 2020**

Manifiesta el demandado LA NUEVA EPS SA NIT. No. 900.156.264-2, con domicilio Principal en la ciudad de Bogotá DC, representada por LUIS GUILLERMO VELEZ ATEHORTUA, a través de apoderado judicial, que llama en garantía a la CLÍNICA DEL CESAR SA, con NIT. No. 892.300.979-9, con domicilio en Valledupar, representada por ODALIS MARGARITA GONZALEZ SANCHEZ, en memorial que antecede, por considerar que el ente llamado en garantía, por la relación sustancial, que tenía con ellos, (contrato para la prestación de servicios de salud), es también llamado a responder de perjuicios causados a terceros dentro del presente proceso.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que efectuó la parte demandada LA NUEVA EPS SA, contra CLINICA DEL CESAR S.A.

SEGUNDO: CONCEDER al llamado en garantía CLINICA DEL CESAR S.A., el término de los veinte (20) días siguientes a la notificación de este proveído, para que intervenga en el proceso.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia, por estado.

CUARTO: Inclúyase la solicitud de llamamiento en garantía en la notificación de estado electrónico.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS. -

C.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	No. 05-7 Hoy 27 NOV 2020 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria	